

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro años desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 5 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los que no se entregan.

El tiempo de derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitara en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

## Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Núm. 2.258

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Codo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida denominada "Loma Lisa".

Como zona infecta se declara todo el término municipal de Codo, y como zona sospechosa y de inmunización, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas que han sido adoptadas son las que previenen los artículos 10, 234, 235 y 237 del mencionado Reglamento.

Con el fin de yugular la enfermedad, se decreta con carácter obliga-

torio la variolización de todo el ganado lanar existente en los términos municipales declarados infecto y sospechosos. Para la práctica de la vacunación antivariólica habrán de tenerse presentes las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 10 de noviembre de 1953 ("Boletín Oficial" de la provincia del día 13), haciéndose constar que en los partidos veterinarios declarados cerrados la vacunación solamente deberá ser practicada por el Inspector municipal veterinario.

Zaragoza, 14 de abril de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 2.259

Circular

Habiendo aparecido focos de glosepeda en tres términos municipales de la provincia de Navarra, se hace imprescindible adoptar las oportunas medidas a fin de impedir la propagación de esta epizootia, de tan gran poder difusivo.

En su consecuencia, y a propuesta del Jefe provincial de Ganadería, dispongo lo siguiente:

1.º Queda absolutamente prohibido el comercio ambulante de cerdos de vida entre esta provincia y la de

Navarra, interin no sea extinguida tal epizootia.

2.º Todas las Autoridades dependientes de este Gobierno Civil velarán por el más exacto cumplimiento de lo ordenado en el número precedente, y tomarán rigurosas medidas de vigilancia de todo el ganado que circule de uno a otro término municipal, exigiendo a sus conductores la guía pecuaria de origen y sanidad, sometiendo a los animales que no vayan amparados de dicho documento a reconocimiento del Inspector municipal veterinario correspondiente, y denunciando los hechos transgresivos a la Jefatura Provincial de Ganadería.

3.º Los contraventores de lo preceptuado en la presente circular serán rigurosamente sancionados por este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento de las Alcaldías, Comandancias de la Guardia Civil, Inspectores municipales veterinarios y tratantes de ganado, para su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 14 de abril de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

## SECCION QUINTA

Núm. 2.232

**Instituto Nacional  
de Colonización  
(Ministerio de Agricultura)**
*Anuncio concurso-subasta*

Se anuncia concurso-subasta para la construcción por contrata del nuevo pueblo de Santa Anastasia (setenta y nueve viviendas y dependencias agrícolas de colonos, catorce viviendas de obreros agrícolas, iglesia, Ayuntamiento, escuelas y viviendas de maestros, cerramientos y urbanización, sito en la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza), edificaciones acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata de estas edificaciones asciende a pesetas 13.618.009'81.

El proyecto y el pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Castellana, número 31); en su Delegación en Zaragoza (General Mola, número 2), y en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda en Madrid (Marqués de Cubas, 19), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de 148.090'05 pesetas, deberán presentarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización hasta las doce horas del día 4 de mayo de 1954, y la apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas Oficinas a las doce horas del día 5 de mayo de 1954.

La resolución de este concurso quedará supeditada a la condición de que las edificaciones queden acogidas al régimen de protección a la vivienda que regula la Ley de 19 de abril de 1939.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1'30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 9 de abril de 1954.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Núm. 2.233

*Anuncio de concurso-subasta*

Se anuncia concurso - subasta para la ejecución por contrata del nuevo pueblo de Sabinar (ochenta viviendas con dependencias de colonos, quince viviendas de obreros agrícolas, iglesia, escuela y viviendas de Maestros, Ayuntamiento, cerramientos y urbanización), sito en la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora el Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a 13.786.002'94 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid; en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid, y en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Zaragoza (General Mola, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de 148.930'05 pesetas, deberán presentarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización hasta las once horas del día 4 de mayo de 1954. La apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas Oficinas a las doce horas del día 5 de mayo de 1954.

La resolución de este concurso quedará supeditada a la condición de que las edificaciones queden acogidas al régimen de protección a la vivienda que regula la Ley de 19 de abril de 1939.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1'30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 9 de abril de 1954.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Núm. 2.234

*Anuncio de concurso-subasta*

Se anuncia concurso - subasta para la ejecución por contrata de las obras del nuevo pueblo de Bardenas del Caudillo (setenta y seis viviendas de colonos y dependencias agrícolas, quince viviendas de obreros agric-

las, iglesia, edificios administrativos, escuelas, viviendas de Maestros cerramientos y urbanización), sito en la zona dominada por la primera parte del Canal de las Bardenas (Zaragoza), edificaciones acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora el Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata de estas edificaciones asciende a 13.735.941'01 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid (Castellana, núm. 31); en su Delegación en Zaragoza (General Mola, núm. 2), y en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid (Marqués de Cubas, número 19), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de 148.679'75 pesetas, deberán presentarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización hasta las once horas del día 6 de mayo de 1954. La apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas Oficinas a las doce horas del día 7 de mayo de 1954.

La resolución de este concurso quedará supeditada a la condición de que las edificaciones queden acogidas al régimen de protección a la vivienda que regula la Ley de 19 de abril de 1939.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1'30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 9 de abril de 1954.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Núm. 2.235

*Anuncio de concurso-subasta*

Se anuncia concurso - subasta para la ejecución por contrata de siete viviendas para obreros agrícolas y cerramientos en el pueblo de Ontinar del Salz, en la zona regable por el primer tramo del Canal de Moncros y Acequia de la Violada (Zaragoza), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora el Instituto Nacional de

Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata de estas edificaciones asciende a 322.903'21 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización, en Madrid; en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid, y en la Delegación del Instituto de Colonización, en Zaragoza (General Mola, número 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de 6.458'10 pesetas, deberán presentarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización hasta las doce horas del 7 de mayo de 1954. La apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas Oficinas a las doce horas del día 8 de mayo de 1954.

La resolución de este concurso quedará supeditada a la condición de que las edificaciones queden acogidas al régimen de protección a la vivienda que regula la Ley de 19 de abril de 1939.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 del importe de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1'30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 9 abril de 1954.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Núm. 2.236

#### Anuncio de concurso-subasta

Se anuncia concurso - subasta para la ejecución por contrata del nuevo pueblo de Puillato (treinta y nueve viviendas y dependencias de colonos, seis viviendas de obreros agrícolas, iglesia, escuelas, viviendas de Maestros, edificios administrativos, cerramientos y urbanización), sito en la zona regable por el primer tramo del Canal de los Monegros y Acequia de la Violada (Zaragoza), acogidas a los beneficios del régimen protegido del Instituto Nacional de la Vivienda, y de las que es entidad constructora el Instituto Nacional de Colonización. El presupuesto de ejecución por contrata asciende a pesetas 6.781.390'78.

El proyecto y pliego de condiciones económicas y jurídicas podrán examinarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Coloniza-

ción, en Madrid; en los locales del Instituto Nacional de la Vivienda, en Madrid, y en la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Zaragoza (General Mola, núm. 2), durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones, con el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos de Madrid una fianza provisional de 97.831'95 pesetas, deberán presentarse en las Oficinas centrales del Instituto Nacional de Colonización hasta las once horas del día 5 de mayo de 1954. La apertura de los pliegos tendrá lugar en dichas Oficinas a las doce horas del día 6 de mayo de 1954.

La resolución de este concurso quedará supeditada a la condición de que las edificaciones queden acogidas al régimen de protección a la vivienda que regula la Ley de 19 de abril de 1939.

Los gastos del contrato de construcción gozarán de una reducción equivalente al 90 por 100 de la liquidación correspondiente al impuesto de derechos reales y al Timbre del Estado. El pago del impuesto del 1'30 por 100 gozará asimismo del 90 por 100 de reducción.

Madrid, 9 abril de 1954.—El Ingeniero Subdirector de Obras, Mariano Domínguez.

Núm. 2.185

### Dirección General de Enseñanza Primaria

#### Sección de Construcciones Escolares

##### ANUNCIO

Por Orden ministerial de 31 de marzo de 1954 se aprobó el proyecto para construir en Tobed, provincia de Zaragoza, un edificio con destino a escuelas unitarias.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 18 de mayo de 1954 para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El objeto de la subasta es el de la adjudicación de las obras de construcción de un edificio en Tobed (Zaragoza), con destino a escuelas unitarias, con un presupuesto de contrata de 697.022'63 pesetas.

Segunda. A partir del día 8 de abril de 1954 comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 8 de mayo de 1954, a la una de la tarde. Las proposi-

ciones deberán ser presentadas, durante las horas hábiles, en las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria de cualquier provincia, o en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Escolares del Departamento y en la Delegación Administrativa de la provincia de Zaragoza.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, irán extendidas en papel de 4'50 y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja general de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 13.940'50 pesetas en concepto de depósito provisional.

Asimismo deberá acompañarse:

1.º Recibo de la contribución o certificación de la Administración de Rentas, acreditativa de que al anunciarse la subasta se ejercía industria relacionada con la construcción.

2.º Justificante de encontrarse al corriente en el pago de las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

3.º Cuando se trate de personas jurídicas deberá acompañarse primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del que firme la proposición en nombre de aquella. También deberá acompañarse certificación, expedida por su Director o Gerente, acreditativa de que a ninguno de los Constructores y personas que tengan en la misma cargo retribuidos alcanzan las incompatibilidades establecidas en el Decreto de 12 de octubre de 1923.

Cuarta. La apertura de los pliegos presentados se verificará en el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria el día 18 de mayo de 1954, a las once horas. Antes de proceder a dicha apertura podrán los autores de las proposiciones, o sus representantes acreditados, exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen por conveniente o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observación ni reclamación alguna referente al acto.

A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados, manifestándose por el Presidente de la Mesa la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Terminado el acto se devolverá a los licitadores, o sus representantes debidamente autorizados, y en otro caso por conducto de las Delegaciones Administrativas que los hubiesen remitido, los resguardos de las fianzas correspondientes, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura únicamente el del autor de la proposición a quien se le hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

Quinta. Por el Ministerio de Educación Nacional se hará la adjudicación definitiva de la contrata, publicándose la correspondiente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

El adjudicatario del servicio deberá consignar como fianza definitiva, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la Orden de adjudicación, el tanto por ciento reglamentario de la cantidad en que se le adjudique la contrata, ante la Tesorería Central, a disposición de este Ministerio, en metálico o en efectos de la Deuda del Estado, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la adjudicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Notario que se designe, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegro en dicho documento. Asimismo se consignarán en la escritura las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador.

En el mismo plazo abonará el adjudicatario los gastos de inserción del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva. También son de su cuenta los honorarios del Notario autorizante del acta, matriz y primera copia de la escritura de contrata e

impuesto de Timbre y derechos reales correspondientes.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras se fija en dieciocho meses, a partir de la fecha de la escritura de la contrata.

Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el mismo plazo de ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja general de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

Séptima. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Octava. El contratista habrá de ajustarse exactamente a lo previsto en el presente anuncio y ejecutar las obras con arreglo a los proyectos y pliegos de condiciones de las mismas, siguiéndose contra él, en caso contrario, las acciones legales a que hubiere lugar.

Novena. Se observarán, además de las indicadas, en cuanto a la ejecución y tramitación, todas las disposiciones legales en vigor, y en especial las del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Décima. Se reserva el derecho al contratista para que presente el correspondiente presupuesto de revisión de precios, con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Trabajo de 2 de diciembre de 1953 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 de enero de 1954) y la Orden ministerial de este Ministerio de 11 de febrero de 1954 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de febrero).

Madrid, 5 de abril de 1954.—El Director general, (ilegible).

\*\*\*

#### Modelo de proposición

D. ...., vecino de ...., provincia de ...., con domicilio en la .... de ...., número ...., enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" del día .... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de .... de un edificio .... con

destino a ..... en ....., provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: "Con la rebaja del .... (en letra) por 100, equivalente a .... (en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente)

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.265

Notaría de D. Adolfo Rianza

ATECA

A requerimiento de D. Antonio Mariscal Moreno y D. Raimundo Martínez Esteban, este último como mandatario de siete señores más, se tramita acta de notoriedad, regulada por el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, sobre adquisición por prescripción de aprovechamiento de aguas públicas del río Henar o Algadil, por medio de tomas, con destino a riego de once fincas en término de Embid de Ariza, todas en el paraje "Vega Somera", siendo la extensión regable por la primera toma de 40 áreas y 25 centiáreas y la de la segunda de 1 hectárea 35 áreas 23 centiáreas.

El volumen aprovechable es de 41 centilitros para la primera y de 1 litro y 36 centilitros para la segunda, con destino a riego. Se disfruta sin gravamen específico, utilizándose desde mediados de marzo a primeros de octubre de cada año, y encontrándose en mi Notaría las circunstancias del aprovechamiento.

Lo que se hace saber a cuántos se consideren perjudicados, o crean ostentar algún derecho preferente, para que puedan comparecer ante mí en el plazo de treinta días, contados desde esta publicación, exponiendo y justificando su derecho o lesión.

Ateca, abril de 1954.—El Notario, Adolfo Rianza.